

PRESENTACIÓN

El 10 de enero de 2015 José Luis Soberanes Fernández cumplió 65 años. En el pasado, en ciertos países al menos, esa era la edad que marcaba la jubilación de la vida académica, razón por la cual, en homenaje a los profesores más destacados e influyentes en sus áreas de especialización, se publicaba una obra colectiva que conmemoraba su despedida por parte de sus colegas y amigos.

De esa tradición nosotros nos hemos quedado con la mejor parte: hemos reunido a los amigos y colegas de José Luis Soberanes Fernández para celebrar su aniversario número 65, pero sin que ello conlleve (ni vaya a implicar en el corto plazo, para fortuna de todos los que somos sus asiduos lectores y sus permanentes aprendices) su jubilación. Por el contrario, nos consta que Soberanes, integrante de la denominada “primera generación de historiadores mexicanos del derecho”,¹ está en el periodo más fértil y creativo de su amplia trayectoria intelectual, como lo demuestra la copiosa bibliografía de la que nos ha obsequiado en los años recientes,² sobre todo a partir de su regreso como académico de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, luego de su paso por la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Hemos querido que esta obra lleve por título “Historia y Constitución”, ya que con estos dos términos se expresan las áreas de interés intelectual de nuestro festejado. Como sabe el amable lector, la obra de Soberanes ha estado marcada tanto por las cuestiones de la historia del derecho (respecto de la cual ha escrito un breve manual dirigido a los estudiantes que buscan aprender sobre la historia del derecho mexicano, y que se ha convertido en una referencia obligada en su materia)³ como por el análisis del constitucionalismo y de los derechos humanos. La delimitación de un área temática de

¹ Arenal, Jaime del, “La «escuela» mexicana de historiadores del derecho”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México, vol. XVIII, 2006, pp. 61 y 62.

² Véase, por ejemplo, de entre lo más reciente hasta el momento de escribir estas líneas, su libro *Una aproximación al constitucionalismo liberal mexicano*, México, Porrúa, 2015, XIII-278 pp.

³ Soberanes Fernández, José Luis, *Historia del derecho mexicano*, 14a. ed., México, Porrúa, 2009.

esa vastedad ha permitido, a su vez, congregar a especialistas de diferentes ámbitos del saber: desde historiadores hasta juristas en sentido estricto.

Los coordinadores de esta obra, además de haber seleccionado los temas de historia y Constitución por su afinidad con los estudios realizados por Soberanes, pensamos que se trata de dos ámbitos temáticos que deben ir de la mano, debido a sus recíprocas y muy positivas influencias. No olvidemos que, por su método, la historia del derecho es precisamente historia, mientras que por su contenido es derecho.

La historia como tal no es simplemente una “ciencia auxiliar” para comprender y estudiar el derecho en sus diversas manifestaciones. Tampoco creemos que la simple cita de datos históricos en las investigaciones sobre el constitucionalismo deban ser tomados como una técnica propicia para la evasión.⁴

Por el contrario, entendemos que la Constitución de nuestros días es, a la vez, pasado, presente y futuro, resultado de movimientos, revoluciones y costumbres, pero que al mismo tiempo está determinada en su contenido por las aspiraciones de construir un porvenir mejor. Las implicaciones entre historia y Constitución son, por tanto, evidentes. Tal como lo ha señalado Gustavo Zagrebelsky, las Constituciones de nuestro tiempo miran al futuro teniendo firme el pasado, es decir, el patrimonio de experiencia histórico-constitucional que quieren salvaguardar y enriquecer... pasado y futuro se ligan en una única línea y, como los valores del pasado orientan la búsqueda del futuro, así también las exigencias del futuro obligan a una continua puntualización del patrimonio constitucional del pasado y por tanto a una continua redefinición de los principios de la convivencia constitucional.⁵

En vista de lo que se acaba de decir, podemos perfectamente defender la idea de que la Constitución no puede ser entendida sino mirando hacia la historia, para atestiguar las luchas que permitieron su surgimiento (a finales del siglo XVIII, en las dos orillas del Océano Atlántico, casi de forma simultánea), para advertir los obstáculos a los que se han enfrentado los derechos humanos, para darnos cuenta de los diferentes arreglos que —con el paso del tiempo— han ido adaptando y modernizando el principio de división de poderes, etcétera.

Los vínculos entre historia y Constitución no son, por tanto, un simple adorno de erudición para que los estudiosos complementen sus textos, sino una visión necesaria que nos obliga a una profunda revisión de la metodo-

⁴ Véase al respecto la aguda observación de Francisco Tomás y Valiente sobre los libros de historia del derecho, en su ya clásico *Manual de historia del derecho español*, 4a. ed., Madrid, Tecnos, 1990, reimpresión, p. 35.

⁵ Zagrebelsky, Gustavo, *Historia y Constitución*, 2a. ed., prólogo y trad. de Miguel Carbonell, Madrid, Trotta, 2011.

logía con la que trabajamos en el campo del conocimiento jurídico. Como lo ha señalado con acierto Konrad Hesse,

...la Constitución de una concreta comunidad política, su contenido, la singularidad de sus normas y sus problemas han de ser comprendidos desde una perspectiva histórica. Sólo la conciencia de esta historicidad permite la comprensión total y el enjuiciamiento acertado de las cuestiones jurídico-político constitucionales. Esto es algo que no puede ofrecer una teoría general y abstracta insensible, que no enmarque la constitución en la realidad político-social y sus peculiaridades históricas.⁶

El derecho tiene historia por la condición finita y temporal del hombre que evoluciona en estados sucesivos y que, por lo mismo, no puede realizar todo el derecho de una vez; asimismo, por la sucesión y variedad inagotable de las situaciones en que el hombre se ve a sí mismo incluido, cada una de las cuales lleva consigo una forma jurídica especial.

Como lo es el hoy homenajeado, el historiador del derecho debe ser no únicamente historiador sino, ante todo, jurista.

Estamos seguros que Soberanes suscribe las ideas anteriores, pues a lo largo de sus múltiples aportaciones académicas ha ido hilvanando poco a poco los análisis históricos con los constitucionales, o también al revés: ha puesto su erudición jurídica en la mira de la perspectiva histórica para entender mejor su objeto de estudio.⁷

No se trata, por cierto, de una obra menor ni breve. Hace más de 40 años (en 1974, cuando el autor contaba con apenas 24 años de edad) que dio inicio a su andadura por el mundo de las publicaciones jurídicas y desde entonces su producción no se ha interrumpido. Su primer artículo fue precisamente sobre el control de constitucionalidad de las leyes, en una obra en homenaje al profesor Santa-Cruz Teijeiro que publicó en el ya citado 1974 la Universidad de Valencia. Al año siguiente vuelve a los temas histórico-constitucionales con un artículo sobre los antecedentes españoles del sistema constitucional mexicano —publicado en la *Revista Jurídica Veracruzana*—, y así sigue durante muchos años y a lo largo de incontables textos. Un listado completo de sus publicaciones puede verse en el currículum de Soberanes que hemos añadido en el tomo I.

En los años que estuvo al frente del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM supo observar e identificar talentos en diversas áreas de inves-

⁶ Hesse, Konrad, “Constitución y derecho constitucional”, *Manual de derecho constitucional*, Madrid, Marcial Pons-IVAP, 1996, p. 1.

⁷ Véase su estudio *Ensayo bibliohemerográfico y documental de historia del derecho mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.

tigación, incorporando nuevos investigadores a la institución, y apoyando decidida y generosamente la publicación de aquellas obras en las que con gran tino reconoció aportaciones de trascendencia para la ciencia del derecho en nuestro país.⁸

Una de las tareas más destacables en la carrera como historiador del derecho de José Luis Soberanes ha sido la atinada dirección de 1992 a 2010 del *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, ahora *Revista Mexicana de Historia del Derecho*.

El *Anuario* se convirtió —gracias al esfuerzo de su dirección y de su Consejo Editorial— en una publicación de gran importancia para el estudio y difusión de la historia del derecho, cuyos contenidos se nutrieron en varias ocasiones con las memorias de diversos congresos de historia del derecho mexicano iniciados en 1981.

Sin duda, la visión y esfuerzo continuo del doctor José Luis Soberanes ha sido fundamental para mantener viva y presente la única publicación periódica que existe en nuestro país dedicada exclusivamente a la historia del derecho.

No podemos dejar de mencionar que su decidido apoyo a la investigación jurídica en México le valió en su momento la muy prestigiada Cruz de Honor de la *Orden de San Raimundo de Peñafort*, condecoración que otorga el Ministerio de Justicia de España y que muy pocos mexicanos tienen el honor de portar.⁹

No queremos extender mucho el texto de esta presentación, pues lo mejor de esta obra viene adelante. Solamente queremos reiterar el enorme aprecio y la admiración que sentimos por José Luis Soberanes, quien ha sido para nosotros una permanente guía, y cuya generosidad nos ha permitido (como a tantas otras personas) desarrollarnos en el plano académico. En Soberanes vemos un referente con cuyas ideas, como con las de todos, se vale discrepar, pero del que siempre se aprende mucho. Esta obra no tiene objetivo más que celebrar sus 65 años de vida y decirle, de parte de todos los autores, ¡muchas gracias y muchas felicidades, querido José Luis!

Miguel CARBONELL
Oscar CRUZ BARNEY

⁸ Véase Soberanes Fernández, José Luis, “El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la historia del derecho”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México, vol. XIII, 2001.

⁹ Cruz Barney, Oscar, “Abogacía: una aproximación a sus organismos internacionales, condecoraciones y distinciones”, *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*, México, núms. 21-22, enero-diciembre de 2013, p. 327.